

**RESOLUCIÓN CM-EJ/ N° 01/2022**

**POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.**

Asunción 05 de enero de 2022.-

**VISTO:** El Decreto N° 2991/19 de fecha 06 de diciembre de 2019 “Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de interés Nacional y se dispone su aplicación en las instituciones del Poder Ejecutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Rendición de Cuentas, como Estándar del MECIP en el Componente Comunicación, asegura la generación y difusión de la información sobre el resultado de la gestión y correcta administración de los recursos públicos de las autoridades administrativas, orientada a los grupos de interés de la Institución y a la sociedad en general, permitiendo la labor de los diferentes Organismos de Control del Estado y del control ciudadano.

**Que,** el presidente del Consejo de la Magistratura, Oscar Paciello Samaniego, tomando como base el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, aprobado por Decreto N° 2991/19, y el Convenio Marco de fecha 06 de setiembre del año 2021, firmado entre el Consejo de la Magistratura y la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), para la implementación de los procedimientos de lucha contra la corrupción y la rendición de cuentas públicas, considera indispensable conformar el Comité de Rendición de Cuentas del Consejo de la Magistratura, para satisfacer de manera más eficiente las requisitorias de los diversos grupos de interés, fortaleciendo de ese modo la Transparencia Gubernamental y realizando la Gestión Institucional.

**Que,** se hace necesario la conformación de un Comité responsable de las tareas, actividades y procesos que hacen referencia a la implementación del antedicho Manual y a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de esta Institución.

**Que,** de conformidad a las disposiciones mencionados en el Manual, en el paso 2, sugiere una lista de dependencias que, por su naturaleza y funciones resulta recomendable que integren el equipo institucional responsable de llevar adelante el proceso de rendición de cuentas. La denominación para el equipo institucional conformado es la de Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC).

**Que,** el Manual en el Paso 3, establece que una vez adoptada la decisión sobre su integración el Comité de Rendición de Cuentas (CRCC) deberá ser conformado oficialmente a través de resolución de la Máxima Autoridad Institucional, a mas tardar, en la ultima semana del mes de enero del año respectivo, asimismo establece que debe conferírsele, las atribuciones suficientes para requerir a todas las demás dependencias institucionales, la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas.

**Por tanto,** atento a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, el Presidente del Consejo de la Magistratura,

**RESUELVE:**

**Artículo 1- Conformar** el Comité de Rendición de Cuentas al ciudadano del Consejo de la Magistratura, conforme al Decreto N° 2991/19.

**Artículo 2- Integrar** el equipo de Rendición de Cuentas con los siguientes miembros titulares:

- |                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaría General</li></ul>                              |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Dirección General de Administración y Finanzas.</li></ul> |





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**ESCUELA JUDICIAL**

• Coordinación MECIP
• Secretaría Privada
• Dirección de TIC.
• Dirección de Talento Humano.
• Dirección de Asuntos Jurídicos.
• Dirección de Auditoría Interna Institucional.
• Dirección Académica de la Escuela Judicial
• Vice-Coordinación Académica de la Escuela Judicial
• Departamento de Prensa

**Artículo 3-** El Comité queda facultado a requerir a todas las dependencias la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas.

**Artículo 4-** El comité en un plazo no mayor de quince días hábiles, debe elevar la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas del año 2020 para su aprobación.

**Artículo 5-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



**Oscar Paciello Samaniego**  
**Presidente**

LEASE LO SUBRAYADO: 2022.

Abg. Rafael Javier Cardozo Espinola  
Encargado de Despacho  
Consejo de la Magistratura